Premios

18.384

Pesetas

138.312.500

13350	RESOLUCION de 7 de mayo de 1983, del S Nacional de Loterías, por la que se transcr lista oficial de las extracciones realizadas y números que han resultado premiados en cad de las series de que consta el sorteo celebro Madrid el día 7 de mayo de 1983.	ibe la de los la una
mero	io de 40.000.000 de pesetas para el billete nú	64724
2 99 799 7.999	aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 64723 y 64725. centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 64701 al 64800, ambos inclusive (excepto el 64724), premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en billetes terminados como el primer premio en	24 4
mero 2 :	consignado a Sama de Langreo. Aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 76859 y 76861. Centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 76800, ambos includires números 76801, ambos includires números 76801 al 76900, ambos includires números 76801 al 76900	76860
;	sive (excepto el 76860). o de 10.000.000 de pesetas para el billete nú-	09141

Consignado a Barcelona, Madrid y Las Palmas.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una

para llos billetes números 09140 y 09142. centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 09101 al 09200, ambos inclusive (excepto el 09141).

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

019	263	610
037	403	799
047	, 460	843
054	461	978
169	482	980
246	531	_

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los bille-tes cuya última cifra obtenida en una extracción

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 7 de mayo de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

RESOLUCION de 7 de mayo de 1983, del Servicio Nacional de Loterias, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de 13351 celebrar el día 14 de mayo de 1983.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizara por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de mayo de 1983, a las doce noras, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzman el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciseis series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos a 250 pesetas; distribuyéndose 138.312.500 pesetas en 18.384 premios para cada serie.

	Pesetas
UN PREMIO ESPECIAL para una sola frac- ción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio Premios de cada serie	27.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) 1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000 10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifræs) 1.286 de 25.000 (dieciséis extracciones de 3 ci-	5.000.000

32.000.000

2.300.000

fras)

2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada
una para los números anterior y posterior al

del que obtenga el premio primero

de cada serie	Pesetas
2 aproximaciones de 520.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior a	1
del que obtenga el premio segundo	3.
del que obtenga el premio tercero 99 premios de 25 000 pesetas cada uno para lo	. 575.000
99 números restantes de la centena del pre mio primero	. 2.475.000
99 números restantes de la centena del premio segundo	. 2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del pre	-
mio tercero	3
que obtenga el premio primero	
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la de	î Î
que obtenga el premio primero	
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la de que se obtenga en la extracción especial de	l
una cifra	

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos, que son los utilizados habitualmente, representan, de izquierda a derecha las decenas de millar, unidades de millar, centenas decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto el correspondiente a las decenas de millar, que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá dieciséis bolas, numeradas del 1 al 16.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adju-dicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndo-se de cada uno de los bombos ina bola, y las cinco bolas extraí-das compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa

De los números formados por las extracciones de cinco ci-fras, correspondientes a los premios primero, segundo y ter-cero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entendera que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000 y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

l'endran derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

Premio especial al décimo

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima a la fracción décima.

Acto seguido y del sexto bombo se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención. vención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho con la venia del Presidente a hæcer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones

del mismo Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones

por terminaciones

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precise para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 7 de mayo de 1983.-El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

13352 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que rea-lice por su propia cuenta durante la semana del 9 al 15 de mayo de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.	-	
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	133,73 132,39	138,74 138,74
1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 libra irlandesa (4) 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas (3) 1 florín holandés 1 corona sueca (4) 1 corona danesa 1 marco finlandés (4) 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses (5) 100 yens japoneses	108,70 18,17 211,28 173,25 - 65,19 272,70 54,79 9,21 48,72 17,79 15,28 18,75 24,60 774,87 131,34 56,75	113,32 18,85 219,18 179,75 67,63 282,93 56,84 10.13 50,55 18,55 15,93 19,55 25,65 807,80 136,92 58,50
Otros billetes:	,	
1 dirham 100 francos CFA 1 cruceiro 1 bolívar 1 peso mejicano 1 rial árabe saudita 1 dinar kuwaití	17,97 36,54 0,13 10,83 0,71 38,70 432,97	18,72 37,67 0,14 11,16 0,74 39,90 446,38

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores

Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dóla-

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dolares USA.
(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta
50.000 liras, inclusive.
(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.
(5)

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 14 de febrero de 1983 por la que se rectifica la de 23 de noviembre de 1982, por la que se concedía el derecho al uso del Distintivo de Permanencia en el Cuerpo de la Policía Na-cional a Jetes y Oficiales del Ejercito destinados 13353

Excmo Sr.: Advertido error en la Orden de 23 de noviembre de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de fecha 12 de enero de 1963, en su página 774, se rectifica en el sentido de que, donde dice: «Capitán de Ingenieros don Francisco de la Fuente García», debe decir: «Capitán de Inge-nieros don Francisco de la Puente García»; subsistiendo los de-

más datos y circunstancias

Dios guarde a V E. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1983 —P. D., el Director de la Seguridad del Estado, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

Excmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado.

en el mismo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

RESOLUCION de 24 de marzo de 1983, de la Di-rección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a (CAN-FRISA), para el aprovechamiento de parcela para 13354 la recepción, preparación y almacenamiento de pes-cados de la dársena de Maliano del puerto de San-

El ilustrísimo señor D rector general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 (*Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 24 de marzo de 1983, una autorización a (CANFRISA) «Frigoríficos del Cantábrico, S. A.», cuyas características son las signientes. las siguientes:

rovincia: Santander.

Plazo: Veinte años.
Plazo: Veinte años.
Zona de servicio del puerto de Santander.
Destino: Instalaciones para la recepción preparación y almacenamiento de pescados desembarcados en el puerto.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 24_de marzo de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1983, de la Di-rección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Juan García Chicón, para la construcción de un edificio en la zona de servicio del puerto de Ceuta. 13355

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, er uso de las facultades delegadas por Orden in nisterial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 24 de marzo de 1983, una autorización a don Juan García Chicón, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Ceuta. Destino: Construcción de edificio destinado al almacenamiende mercarcías propias de su actividad mercantil. Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 24 de marzo de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1983, de la Di-rección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Hornos Ibéricos, S. A.», para la construcción de una ins-talación de silos con destino a la recepción, alma-cenamiento y posterior expedición de cemento a granel y ensacado en la zona de servicio del puerto de Motril (Granada). 13356

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), ha otor-